



Universidad Nacional de
Mar del Plata

**MAR DEL PLATA, 4 de junio de 2013.-
RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 188.-**

VISTO la Resolución de Decanato N° 956/10 y su complementaria Resolución de Decanato N° 1742/11, por las cuales se establecen pautas referentes a la Licencia Anual Ordinaria.

El pedido elevado por la Sra. Decana, a fs. 11 del Expediente 5-5676/10, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de homogenizar los criterios con otras Unidades Académicas, ya que muchos docentes dictan en más de una Facultad.

La conveniencia de simplificar el sistema, para un mejor ordenamiento administrativo.

Lo dispuesto por la Ordenanza de Consejo Superior N° 121/86.

Las atribuciones que le confiere el artículo 107° del Estatuto vigente,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Derogar las Resoluciones de Decanato N° 956/10 y 1742/11, estableciéndose las pautas referentes a la Licencia Anual Ordinaria según las disposiciones contenidas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2°: Establecer que en el caso de lo dispuesto por el *Artículo 8° de la O.C.S. N° 121/86*: “*Aquellos docentes que tuvieran derecho a un período de licencia ordinaria superior al del receso universitario, podrán desdoblar el resto de los días, los que serán utilizados en la oportunidad en que lo comunique a la autoridad universitaria siempre que no afecte el normal desarrollo de la actividad docente del área a que pertenece*”; dicha interrupción sólo se podrá efectivizar con la presentación de una nota destinada al Dpto. Docente, en el momento de la notificación de los días que le corresponden gozar, expresando en la misma la cantidad de días que decide postergar su utilización.

ARTÍCULO 3°: Disponer que la Licencia Anual Ordinaria, para aquellos docentes que excedan el período de receso universitario, se considerará interrumpida en particular para los siguientes casos:

Asignaturas dictadas en verano: el docente titular o profesor a cargo, deberá informar mediante la presentación de una nota que establezca los docentes que estarán afectados a dicho dictado, sea presencial o virtual, estableciendo a partir de qué fecha comienzan con la actividad.

//..



Universidad Nacional de
Mar del Plata

//..

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 188/13 -2-

Cursos de Ingreso: la persona encargada de la coordinación del mismo, deberá presentar nota especificando docentes afectados a dicho curso y a partir de qué fecha comienzan con la actividad.

Docentes con funciones en otra dependencia de la Universidad: la interrupción se dará en el momento en que se reincorpore a la actividad en cualquiera de sus funciones, siendo la primera de ellas la que interrumpa la Licencia Anual Ordinaria. La misma se efectivizará con la presentación de un comprobante que certifique la reincorporación en dicha dependencia.

ARTÍCULO 4°: Se deberá presentar nota destinada a las Áreas pedagógicas con una anticipación no menor de 30 (treinta) días, cuando el docente decida efectivizar el goce de los días que había desdoblado según el *Artículo 3* de esta norma; para que dictamine si no afecta el normal desarrollo de la actividad docente.

ARTÍCULO 5°: Gírese copia de la presente a los Sres. Directores de las Áreas Pedagógicas y, por el Dpto. Docente, arbitrar los medios para una adecuada notificación a todos los docentes.

ARTÍCULO 6°: Inscríbase en el Registro de Resoluciones de esta Facultad. Elévese. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.